

RESOLUCIÓN No.

15 SET. 2011

(001033)  
"Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Barranquilla"

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

### CONSIDERANDO:

Que la señora **INÉS MARIA ABDALA REYES**, actuando en nombre propio instauró Acción de Tutela contra La Universidad Del Atlántico.

Que en fallo de fecha doce (12) de junio de 2007, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Barranquilla ordenó tutelar transitoriamente los derechos fundamentales al Debido Proceso, Mínimo vital, Igualdad y derecho a la estabilidad Reforzada a la señora Inés María Abdala Reyes, siendo confirmado este en segunda instancia por el Tribunal Administrativo.

Que el numeral primero de la providencia confirmada dispone textualmente lo siguiente: "*Primero: Tutelar transitoriamente los derechos fundamentales al Debido Proceso, Mínimo vital e igualdad, derecho a la Estabilidad Reforzada, (sic) señora Inés María Abdala Reyes. En consecuencia, ordénese a la Universidad del Atlántico para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, reintegre a la señora Inés María Abdala Reyes en el cargo de Auxiliar Administrativo a otro de igual o similar categoría y funciones que exista dentro de la nueva planta de personal de dicho centro universitario. Esta medida tendrá vigencia hasta tanto la jurisdicción contencioso-administrativa resuelva definitivamente esta controversia...*".

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Operador Judicial, la Universidad del Atlántico emitió la Resolución N° 000933 del 7 de noviembre de 2007, a través de la cual se reintegra a la señora **INÉS MARÍA ABDALA REYES**, al cargo de Auxiliar Administrativo.

Que en fecha 28 de septiembre de 2010, la señora **INÉS MARÍA ABDALA REYES**, presenta ante el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito solicitud de cumplimiento de fallo adiado doce (12) de junio de 2007.

Que el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Barranquilla en fecha 26 de agosto de 2011, resuelve lo pretendido por la accionante en la solicitud de cumplimiento de fallo, ordenando lo siguiente: "*(...) Segundo: Ordénese a los funcionarios mencionados en el numeral anterior, que acaten lo resuelto en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 12 de (sic) Junio de 2007 confirmado por el Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico en el sentido de reintegrar a la señora Inés María Abdala Reyes a un cargo en la nueva planta de personal de la Universidad del Atlántico de igual o similar categoría y funciones al de auxiliar administrativo, de acuerdo con el perfil de la funcionaria. (...)*"

Que con el fin de darle cumplimiento a la orden judicial impartida, el Departamento de Gestión de Talento Humano procedió a revisar la Hoja de vida de la señora **INÉS MARÍA ABDALA REYES**, de la cual se determinó que cumple los requisitos y el perfil para ser reintegrada en la nueva planta de personal de esta institución en el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**.

Que en fecha ocho (8) de septiembre del año en curso, la Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano, certifica: "*LA SENORA ABDALA REYES INES MARIA, SE DESEMPEÑÓ EN EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO HASTA EL 18 DE ENERO DE 2007 FECHA DE SU DESVINCULACIÓN, MEDIANTE RESOLUCIÓN 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2007, QUE SUPRIME LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. SE REINTEGRA MEDIANTE RESOLUCIÓN 000933 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE 2007 AMPARADA POR RETEN SOCIAL MADRE CABEZA DE FAMILIA. ACTUALMENTE EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO NO EXISTE EN LA NUEVA PLANTA, SU EQUIVALENTE ES EL DE TECNICO ADMINISTRATIVO, Y EXISTEN VACANTES DISPONIBLES*".

Que en consecuencia esta rectoría procederá de conformidad con lo ordenado en la providencia del veintiséis (26) de agosto de 2011 y procederá a reintegrar a la señora **INÉS MARÍA ABDALA REYES**, teniendo en cuenta el reconocimiento hecho por el Operador Judicial con relación a su estabilidad laboral reforzada como madre cabeza de familia, en el cargo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** de la Universidad del Atlántico.

001033

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acatar lo dispuesto en la providencia de fecha veintiséis (26) de agosto de 2011, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Barranquilla, dentro de la solicitud de cumplimiento de fallo adiado doce (12) de julio de 2007, instaurada por la señora **INÉS MARÍA ABDALA REYES**, en contra de la Universidad del Atlántico, teniendo en cuenta la estabilidad laboral reforzada que le fue reconocida como madre cabeza de familia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar a la señora **INÉS MARÍA ABDALA REYES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.864.651, dentro de la nueva planta de personal de la Universidad del Atlántico en el cargo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **INÉS MARÍA ABDALA REYES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.864, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, para lo de su competencia.

Se expide en Puerto Colombia, a los **15 SET. 2011**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FREDDY DÍAZ MENDOZA**  
Rector (e)